



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 416-2022-UNAM

Moquegua, 17 de Junio de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 0181-2022-VIPAC-CO/UNAM del 09.06.2022, el Informe N° 176-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 07.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 16 de junio de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 98° estipula: “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito [...]”. Al respecto, el CEPRE-UNAM tiene como finalidad preparar a los jóvenes para que asuman con criterio propio su formación profesional, lo que implica actitud emprendedora, predominio de madurez y aptitud, elementos clave que permiten el ingreso a través del Centro Preuniversitario y el buen desarrollo de su vida universitaria, para lo cual se mantiene un ritmo académico adecuado

Que, con Informe N° 176-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, la MSc. Nakaday Vargas Torres, Directora del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, remite propuesta de la comisión del CEPREUNAM 2022-III, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 0181-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en atención al Informe N° 176-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, eleva al Despacho de Presidencia, la propuesta de la comisión del CEPREUNAM 2022-III, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 16 de junio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Designar, la Comisión del CEPREUNAM 2022-III, de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por: MSc. Nakaday Vargas Torres - Directora; Dr. Salomón Rey Ramos Rivera – Coordinador Filial Ilo.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DSEIGNAR, la Comisión del **CEPREUNAM 2022-III**, de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada de la siguiente manera:

- MSC. NAKADAY VARGAS TORRES DIRECTORA
- DR. SALOMÓN REY RAMOS RIVERA COORDINADOR FILIAL ILO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL